FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**26 DE DICIEMBRE DEL 2022**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**DE CUMPLIMIENTO**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**MINISTERIO DEL INTERIOR**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-2765-2024**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro. Las diez y diez minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración financiera de los bienes de uso de la Dirección General de Migración y Extranjería del **MINISTERIO DEL INTERIOR,** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil veintidós, con referencia **MI-001-020-22**. Cita el precitado informe que la labor de la auditoría, se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. **2.** Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la tutela y garantía del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, se les notificó el inicio de la auditoría a los servidores públicos vinculados con el alcance de la auditoría, siendo éstos los señores: **Julio César Olivares Castillo**, jefe de la División Administrativa Financiera; **Mario Heriberto Cruz Aragón**, jefe de servicios generales; **Erick Javier Martínez Orozco,** jefe de la Unidad de Contabilidad y **José Evenor Espinoza Medina,** responsable de control de bienes de uso**,** todos del Ministerio del Interior; y **3.** De conformidad con el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos relacionados con las operaciones.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementados. **2)** Comprobar si los bienes de uso registrados existen y están en uso. **3)** Verificar si las adiciones, retiros y traslados están debidamente registrados en el Sistema de Bienes del Estado (SIBE) o Subsistema de Bienes de Uso del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF), autorizados y soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **4)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **5)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la administración financiera de los bienes de uso de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, durante el período auditado, fue satisfactorio. **B)** Los bienes de uso de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, se encontraron debidamente registrados en el Sistema Integrado de

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

Gestión Administrativa Financiera (SIGAF), existen y están en uso en la entidad. **C)** Las adiciones y bajas efectuadas en la Dirección General de Migración y Extranjería para el año dos mil veintiuno; se encontraron debidamente registradas en el Sistema de Bienes del Estado (SIBE) o Subsistema de Bienes de Uso del Sistema Integrado de Gestión Administrativa Financiera (SIGAF); autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **D)** La administración financiera de los bienes de uso de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, en el período examinado, cumplieron en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones aplicables a la materia en cuestión; y **E)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven responsabilidad por parte de los servidores públicos relacionados con la administración financiera de los bienes de uso de la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio del Interior, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; asimismo, los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley N° 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintiséis de diciembre del año dos mil veintidós, con referencia **MI-001-020-22,** emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DEL INTERIOR,** derivado de la revisión a la administración financiera de los bienes de uso de la Dirección General de Migración y Extranjería, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintiuno.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados señores: **Julio César Olivares Castillo**, jefe de la División Administrativa Financiera; **Mario Heriberto Cruz Aragón**, jefe de servicios generales; **Erick Javier Martínez Orozco,** jefe de la Unidad de Contabilidad y **José Evenor Espinoza Medina,** responsable de control de bienes de uso, todos del **Ministerio del Interior.**

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **Ministerio del Interior**, para los efectos de ley que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y cuatro (1394) de las diez de la mañana del día veintinueve de agosto del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

_____
MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Presidente en Funciones del Consejo Superior

_____
Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

_____
MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

_____
Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SERS/MFCM/MLZH/JCSA

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni